

# **PLAN DE CONVIVENCIA**

## **IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ TALAVERA LA REAL**

<b>Presentación</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
EL ENORME DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	4
MUNDIALIZACIÓN Y MULTICULTURALIDAD.	5
CAMBIOS EN EL SISTEMA FAMILIAR Y EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DEL ALUMNADO.	5
SOCIEDAD ALTAMENTE PERMISIVA.	5
EL EXCESO DE INDIVIDUALISMO.	6
<b>Justificación Psicopedagógica.</b>	<b>6</b>
<b>Justificación Legal</b>	<b>8</b>

### **Presentación**

La institución escolar tiene, entre sus fundamentales objetivos, el de lograr la formación de ciudadanos capaces de reconocer la igual dignidad de los seres humanos, de respetar la Declaración Universal de los Derechos del hombre y el democrático ejercicio de sus derechos y deberes.

La actual Ley de Educación (LOMCE) propone, en su exposición de motivos, el ejercicio de la tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia y la prevención y resolución pacífica de los conflictos, como uno de los fines del sistema educativo.

En una sociedad axiológicamente plural, la educación debe contribuir a la formación de personas que sean capaces de asumir sus deberes y ejercer sus derechos como ciudadanos, dentro de los principios democráticos de la convivencia, entendida como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución, por medios no violentos, de las tensiones que se generan en todo proceso de comunicación entre personas.

Partiendo de este concepto de Convivencia se ha diseñado el Plan de Convivencia Escolar de nuestro Centro, con dos ejes fundamentales.

A partir del eje de FINALIDAD y objetivos, se pretende contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas, competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural y que nos permita avanzar desde las posturas docentes más tradicionales a las más comprometidas, con la participación de todos y que, por tanto, contempla la

necesidad de definir límites, normas y medidas a adoptar ante el incumplimiento de las mismas; pero, también, establezca procedimientos de resolución de conflictos mediante acuerdos, contratos y pactos, en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social.

Con el eje de MEDIOS, se ofrece a la comunidad educativa un amplísimo conjunto de medidas, orientaciones, protocolos y modelos de actuación para poder llevar a cabo las intervenciones que permitan alcanzar los objetivos. Entre los medios que contempla el Plan destaca, por su trascendencia, la publicación, ya realizada, del Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo objetivo no es otro que contribuir al desarrollo de la libertad, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad, como valores que propician la creación de un clima de convivencia armónica, favorecedor de la cooperación y del trabajo beneficioso para todas las personas implicadas en el centro, así como la definición y consecución de los derechos y deberes del alumnado y de los procedimientos que garanticen su cumplimiento.

El Decreto, sin perder el carácter garantista de la norma a la que sustituye, (Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo) pone un especial énfasis en la modificación de aquellos aspectos que permiten agilizar los procedimientos correctores para dotarlos de una mayor eficacia.

De reciente publicación es también el Decreto 28/2007, de 20 de febrero, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que sirva de instrumento a la comunidad educativa y a la sociedad en general para conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros docentes.

Puesto que enseñar a convivir no es tema exclusivo del profesorado, figura en nuestro plan un importante apartado destinado a las medidas para promover la coordinación en el ámbito local y regional que aúna a las distintas instituciones educativas de nuestra comunidad.

Educar para la Convivencia y la participación no puede realizarse sin tener en cuenta la influencia e importancia del entramado social donde la escuela se halla inmersa. Es preciso contar con el compromiso y colaboración de las familias, con la cooperación de todos los agentes sociales y lograr la mayor implicación de la sociedad, ya que la educación no puede abordar en solitario situaciones que tienen su origen y finalidad fuera de ella.

Pretendemos, en definitiva, dotar al profesorado de instrumentos prácticos, con carácter orientativo, para intervenir positivamente en situaciones de conflicto y ofrecer pautas de actuación que permitan fomentar la buena convivencia y lograr un clima escolar adecuado para educar en valores de paz y desarrollo humano.

## **1. INTRODUCCIÓN**

Aprender a convivir es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un

aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.

Así lo recogía el Informe a la UNESCO de la “Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI”, al señalar la necesidad de que los alumnos aprendan en la escuela a convivir, conociendo mejor a los demás y creando un espíritu nuevo que impulse la realización de proyectos comunes y la solución pacífica e inteligente de los conflictos.

En el último Informe del Defensor del Pueblo “Violencia Escolar: El Maltrato entre Iguales en la Educación Secundaria Obligatoria” se recoge en términos generales que, según los resultados obtenidos y su comparación con los del anterior Informe del año 2000, el panorama del maltrato entre iguales por abuso de poder ha mejorado en estos años. Tanto las respuestas de los alumnos como la de los profesores ponen de manifiesto que la incidencia del maltrato no ha tendido a disminuir.

También es ésta una preocupación de los ciudadanos que, como recoge el Barómetro del Centro de Investigaciones Sociológicas del mes de julio, valoraban como una de las cualidades más importantes a adquirir a lo largo de la escolaridad obligatoria, la de ser un buen ciudadano, es decir, la capacidad para ejercer derechos y deberes aprendiendo a respetar a los demás.

La convivencia en los centros educativos no es sólo una cuestión académica, ni estrictamente escolar, es un tema de educación en su más amplia dimensión, que trasciende la institución educativa, lo que exige la colaboración, la cooperación y la conjunción de esfuerzos por toda la comunidad educativa y por toda la sociedad.

De este modo, contribuiremos desde la escuela a la construcción de una sociedad en la que las relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo sean el elemento fundamental de la convivencia democrática.

La prevención, es, sin duda, fundamental para evitar que un alumno se convierta en maltratador/a. Pero también lo es que exista un clima social y una conciencia personal y colectiva en la que sea palpable el rechazo hacia este tipo de conductas.

El 31 de marzo de 2006 la Consejería de Educación y las Organizaciones Sindicales de la enseñanza firman un Acuerdo para la Mejora de la Calidad de la Educación en el siglo XXI. El apartado VI de este acuerdo recoge actuaciones indispensables para mejorar el clima de convivencia en los Centros y favorecer una mayor implicación de las familias y la sociedad en su conjunto y la adopción de medidas administrativas, legales y pedagógicas encaminadas a potenciar la educación en valores, las habilidades sociales y la regulación de la convivencia.

Las acciones que fomentan la creación de un buen ambiente de relación y que son, en orden de importancia, las siguientes:

- Fomento de la educación en valores.
- Creación de un ambiente de respeto mutuo en la comunidad educativa.
- Mejora del ambiente de relación entre el profesorado y las familias.
- Revalorización de la figura del profesor.

Las acciones relacionadas con las normas, las reglas y los procedimientos sancionadores son, por orden de importancia, las siguientes:

- Dar a conocer y cumplir las normas de convivencia establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros.
- Elaborar un Plan de Convivencia en cada Centro consensuado con todos los sectores del Consejo Escolar.
- Acciones que aumenten la disciplina.
- Acciones que potencien la autoridad del profesor.
- El establecimiento de mecanismos ágiles para solucionar los conflictos que se presentan.

También reafirmamos que “la conflictividad sólo puede ser abordada conjuntamente por toda la comunidad educativa, con implicación especial de la Administración educativa y de las familias. La colaboración con las Administraciones locales, en particular, se considera imprescindible en este tema, y, especialmente, en lo referente a la lucha contra el absentismo escolar”.

Además, la comunidad educativa debe disponer de normas claras y consensuadas que sean respetadas por todos y contar con mecanismos ágiles y eficaces para tratar de solucionar los conflictos que se generen.

Fruto de todas estas consideraciones, y de la necesidad de implicar a todos los sectores vinculados directa o indirectamente en el proceso educativo, elaboramos nuestro Plan de Convivencia.

La construcción de la ciudadanía actual está condicionada por los rasgos que definen la sociedad del siglo XXI, entre los que destacan por sus implicaciones más evidentes para las instituciones educativas, los siguientes:

### **EL ENORME DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

La cantidad de conocimiento actualmente existente plantea un problema a la Educación, qué enseñar y qué aprender. En estos momentos se hace necesario enseñar no lo que se puede enseñar sino lo que se puede aprender.

Otra característica es la caducidad del conocimiento: conocimientos que pasan a ser obsoletos por nuevas investigaciones.

El éxito educativo no está determinado por la utilización de las herramientas tecnológicas, sino por los planteamientos educativos de los que partamos, que van a permitir el aprovechamiento de las mismas para favorecer el éxito en el proceso educativo.

En la actualidad los medios de comunicación han pasado a ser un ingrediente esencial de la vida cotidiana, generando hiperinformación y dispersión y ello exige distinguir entre información y conocimiento. El conocimiento es información más estructura, sentido y significado. Para conocer es necesario seleccionar, organizar, relacionar, comparar y elaborar los datos informativos.

Por otra parte, los medios de comunicación están produciendo, en relación con la violencia tres efectos:

- Generación de más violencia: La observación de la violencia engendra más violencia por procesos de imitación.
- Desensibilización: A medida que se presencia la violencia, se pierde la sensibilidad hacia ella, de manera que cada vez es necesario elevar el grado de violencia para que sea percibida como tal.  
Si la violencia que antes rechazábamos nos deja insensibles, es lógico llegar a actividades violentas sin el menor remordimiento. (Se pierden los mecanismos psicológicos de inhibición).
- Victimismo: El temor a ser una víctima ante la observación de tanta violencia.

En definitiva, nunca había estado disponible tanta información pero nunca había sido tan difícil comprender lo que nos sucede, por lo que la educación no puede orientarse sólo a la transmisión de información sino que debe favorecer el proceso de construcción del conocimiento que realiza el alumnado, y, por otra parte, nunca había estado tan claro que no podemos tener certezas absolutas. Esto debería conducir a la superación del absolutismo y a la aceptación de la tolerancia.

La escuela puede ser parte fundamental en la prevención de este problema, pero a veces se convierte en el escenario en el que se reproducen las exclusiones y segregaciones que se originan fuera de ella.

En palabras de Alejandro Tiana, Secretario General de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia: “La educación que exigen las sociedades democráticas actuales no consiste sólo en proporcionar a los niños y los jóvenes más conocimientos instrumentales ni más habilidades cognitivas, artísticas o afectivas, sino también valores; debe educarse a nuestros jóvenes para el ejercicio de una ciudadanía libre, solidaria, participativa y democrática. La cuestión que inmediatamente se nos plantea es, por tanto, la definición de qué ciudadanía deseamos, qué formación y educación debemos proporcionar a los futuros ciudadanos”.

### **MUNDIALIZACIÓN Y MULTICULTURALIDAD.**

Otra característica de la sociedad del Siglo XXI es la mundialización de todas las actividades humanas. La globalización afecta a la vida diaria de todas las personas como consecuencia del desarrollo de las comunicaciones y la facilidad de acceso a la información.

La realidad social es cada vez más multicultural y demanda una educación que contribuya a la cohesión social, a la creación de valores compartidos, al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, a la convivencia, al respeto mutuo y al fomento de actitudes solidarias. La escuela debe propiciar una ciudadanía global pero compatible con la identidad local.

### **CAMBIOS EN EL SISTEMA FAMILIAR Y EN LOS PROCESOS DE SOCIALIZACIÓN DEL ALUMNADO.**

Las transformaciones que se producen por el descenso de la natalidad, la prolongación de la esperanza de vida, la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, las condiciones laborales, los nuevos tipos de familia, etc., ha

mejorado, por una parte, las atenciones que hoy se le prestan a la infancia, pero, por otra, está debilitando el papel socializador que deben tener.

Una consecuencia de estos cambios en la estructura familiar es que se produce una transferencia de la socialización primaria desde la institución familiar a la institución escolar que obliga a ésta a incorporar a las familias al proyecto educativo de cada centro como colaboradores en la tarea educativa y como educandos.

### **SOCIEDAD ALTAMENTE PERMISIVA.**

Se desdibujan las líneas y los contornos de lo prohibido y lo permitido, de lo que es bueno y lo que es malo, de lo que se puede y no se puede hacer. Cuando esto ocurre es más difícil educar. Hemos pasado, bruscamente, de una sociedad basada en el principio de autoridad, a una sociedad en la que prevalece el principio de negociación.

Aparecen cada vez con más frecuencia en los ámbitos educativos (familia y escuela) actitudes sobreprotectoras con carencia de límites que provocan falta de independencia y autonomía personal en los menores, y una escasa resistencia a la frustración cotidiana.

Socialmente se valora el éxito y el enriquecimiento inmediato. Nos inclinamos más al plano del tener que al del ser. Es difícil así hablar de un proyecto personal de vida. Lo que se busca es lo que a uno le gusta, le interesa y le satisface. Este aspecto puede incidir de un modo significativo en la ruptura de la convivencia.

### **EL EXCESO DE INDIVIDUALISMO.**

Esta característica ha enfatizado los derechos individuales por encima de los derechos mínimos comunitarios que aseguren la convivencia equilibrada.

La globalización, la sociedad de la información, la multiculturalidad, los cambios en la estructura familiar... se han convertido en descriptores del particular momento que nos ha tocado vivir y en el que los educadores y educadoras han de afrontar el reto de participar en el desarrollo personal y social del alumnado.

Y es, en ese contexto, donde toma un nuevo sentido la definición de una educación para la vida, entendida como el proceso de dotar a individuos y colectivos de los conocimientos e informaciones que les permiten acceder a la realidad que les ha tocado vivir, para facilitar la toma de conciencia y el cambio de actitud hacia los problemas que entraña este mundo complejo y diverso, capacitándolos para que sean protagonistas de los cambios sociales que les corresponde asumir e instarles a que ejerzan su derecho a participar activamente en los procesos de toma de decisiones en su entorno más inmediato

## **2. Justificación Psicopedagógica.**

Tras los estudios realizados sobre el genoma humano, conocemos que el coeficiente de heredabilidad no es determinante y que es evidente que los comportamientos humanos se aprenden y dependen en gran medida de las influencias ambientales.

El enfoque tradicional predominante hasta la década de los 60, entiende la educación moral y la enseñanza de actitudes como la interiorización de unas normas y valores absolutos u objetivos que se deben aceptar y respetar, o como un proceso de socialización de las normas y valores convencionalmente aceptados y vigentes en una sociedad y en un tiempo concreto. Desde este enfoque se intenta dotar al alumnado de un conjunto de actitudes y creencias, acordes con el grupo social en que vive, para que tenga una relación no conflictiva y adaptada a los valores socialmente establecidos.

En todo proceso educativo se presentan e interiorizan un conjunto de creencias y valores que la sociedad educadora considera consustanciales a la persona y necesarios para su conformación individual y para su inserción coherente y armónica en el grupo social. Como derivación de estas creencias y valores, surgen un conjunto de normas de conducta.

Sin embargo, las dificultades de convivencia que surgen en los centros educativos se explicarían, en parte, porque el alumnado estaría siendo socializado en valores, creencias, normas y formas de relaciones interpersonales contradictorias o confusas.

Los nuevos enfoques subrayan una educación moral para la autonomía, en la que juegan un papel importante el análisis lógico, los razonamientos prácticos, el desarrollo de habilidades analíticas, dilemas morales, conflictos de valor y juicio moral; es decir, ponen de manifiesto la necesidad de abordar en la educación moral elementos cognitivos y habilidades intelectuales.

En este ámbito destacan:

- La Teoría de las Inteligencias Múltiples de H. Gardner, que establece ocho tipos de inteligencias; una de ellas relacionada con “Aprender a ser y sentir”, la inteligencia intrapersonal, entendida como la capacidad de entenderse a sí mismo, controlarse y motivarse, y otra relacionada con “Aprender a convivir”, la inteligencia interpersonal o capacidad de ponerse en el lugar de los otros y de relacionarse de forma adecuada con ellos.
- El modelo cognitivo-evolutivo de Piaget y Kohlberg y su propuesta de los seis estadios del desarrollo moral (heteronomía moral, egoísmo mutuo, expectativas interpersonales, responsabilidad y compromiso, contrato social y principios éticos universales). Es necesario para admitir la existencia de normas, haber llegado, al menos al segundo estadio.
- La Inteligencia Emocional de Goleman y la importancia de conocer y utilizar adecuadamente las emociones para el desarrollo personal.

La sociedad del siglo XXI exige la formación de ciudadanos y ciudadanas con una sólida formación ética. La conducta moral se aprende y la educación debe contribuir a la construcción del carácter de cada alumno, teniendo en cuenta que es la comunidad social la que posibilita esta formación. Se hace necesario que la conducta moral se aprenda, se practique y se interiorice. El sistema educativo debe contribuir, también, a la maduración ética del alumnado, desarrollando su capacidad de razonamiento postconvencional, de saber empatizar con otros sujetos, de su participación social desde el compromiso.

Por tanto es imprescindible dotar al alumnado de competencias básicas para la vida relacionadas con las habilidades psicosociales y con su desarrollo ético. Ya en 1993 la Organización Mundial de la Salud proponía el desarrollo de diez competencias psicosociales básicas para garantizar el bienestar emocional, las relaciones interpersonales, los estilos de vida saludable (incluida la convivencia cotidiana) y el desarrollo de la formación ciudadana:

- Conocimiento de sí mismo(a).
- Comunicación efectiva (asertiva).
- Toma de decisiones.
- Pensamiento creativo.
- Manejo de emociones y sentimientos.
- Empatía.
- Relaciones interpersonales.
- Solución de problemas y conflictos.
- Pensamiento crítico.
- Manejo de tensiones o estrés.

La adquisición de estas competencias psicosociales facilita los procesos de socialización y el sentido de pertenencia en el alumnado, que son básicos también para el éxito en los aprendizajes escolares y para la mejora de la convivencia en los centros.

Aunque siempre existirán situaciones a las que la escuela no puede dar solución, siempre será posible modificar la oferta curricular garantizando en el alumnado la adquisición de competencias psicosociales básicas y su desarrollo moral, contribuyendo de esta forma a la mejora del clima de convivencia.

### **3. Justificación Legal**

En el ámbito legal existen multitud de textos normativos que justifican ampliamente la elaboración del Plan Regional de la Convivencia Escolar de Extremadura. Se ha tratado de recopilar una muestra de dichos textos, sin afán de exhaustividad.

#### **En el ámbito Internacional.**

##### **Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948)**

En su artículo 26 establece que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

##### **Declaración de los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1959)**

En su Principio 7º, reconoce que el niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de

igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

**Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en 1990.**

Artículo 29: Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.

**Carta Europea de los Derechos del Niño, aprobada por el Parlamento Europeo en Resolución de 8 de julio de 1992.**

“Todo niño tiene derecho a recibir una educación. Los Estados miembros deberán asegurar una enseñanza primaria, obligatoria y gratuita. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar a todos la posibilidad de acceso a la enseñanza secundaria y universitaria”.

“La educación de los niños deberá favorecer al mismo tiempo su preparación para la vida activa y el desarrollo de su personalidad y deberá también aspirar al respeto de los derechos humanos, de las diferencias culturales nacionales de otros países o regiones y a la erradicación del racismo y la xenofobia. Dicha educación deberá, así mismo, permitir el conocimiento de las modalidades de funcionamiento de la vida política y social”.

**Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre Educación para el Siglo XXI.**

La contribución esencial de este Informe es la determinación de aprendizajes fundamentales o pilares del conocimiento:

1. Aprender a conocer.
2. Aprender a hacer.
3. Aprender a ser.
4. Aprender a convivir.

El Informe Delors propone que se favorezcan los trabajos en común y que destaque la diversidad como elemento necesario y creador.

**Manifiesto 2000: por una Cultura de Paz y No Violencia, elaborado con la cooperación de la UNESCO,** orientado a lograr una amplia participación y compromiso para suscribir los valores de la paz, la tolerancia y la solidaridad y convertir en realidad y cotidianidad los valores, las actitudes y los comportamientos que inspiran una cultura de paz.

**Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros sobre la educación para la ciudadanía democrática, adoptada por el Comité de Ministros el 16 de octubre de 2002,** recomienda que se haga de la educación para la ciudadanía democrática un objetivo prioritario de la política educativa y de sus reformas.

## **Legislación estatal.**

### **Constitución Española.**

La Carta Magna establece en su Preámbulo el objetivo de “garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y las leyes conforme a un orden económico y social justo”. En coherencia con este objetivo el artículo 10 del Título I, de los Derechos y Deberes fundamentales, declara en su punto 1, que la dignidad de las personas, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social. El punto 2 de este mismo artículo aclara que “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución establece, se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificadas por España”.

Por su parte el artículo 27.2 consagra que: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”.

### **La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE, de 4 de mayo)**

Las referencias de la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE) en relación con el tema de la convivencia aparecen tanto en el Preámbulo como en el articulado.

- a. Preámbulo. Se estima relevante la consideración de la educación como el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, libre y crítica, indispensable para la construcción de una sociedad avanzada, dinámica y justa y como un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva.

Asimismo, se resumen los principios rectores y fines del sistema educativo contemplados en la nueva ley. Se resalta el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades afectivas del alumnado, el respeto de los derechos y libertades fundamentales, la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y un reconocimiento explícito a la “diversidad afectivo-sexual”, así como la valoración crítica de las desigualdades. Del mismo modo, se hace referencia al “ejercicio de la tolerancia y de la

libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, y la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”.

Con relación al currículo se incorpora la nueva asignatura “Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos”, destacando que:

1. Los contenidos de la nueva asignatura en ningún caso deben considerarse alternativos o sustitutivos de la enseñanza religiosa.
2. Se explicita que esta asignatura “no entra en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse como parte de la educación en valores con carácter transversal a todas las actividades escolares”. Parece que los legisladores diferencian entre la educación para la ciudadanía, por un lado, y, por otro, la educación en valores de carácter transversal. Es evidente que la educación en valores está en todo y en todas las materias, y no sólo en los contenidos transversales.
3. Se considera que “la nueva materia permitirá profundizar en algunos aspectos relativos a nuestra vida en común, contribuyendo a formar a los nuevos ciudadanos”.

Igualmente se expone que el Sistema Educativo español debe acomodar sus actuaciones a la consecución de los objetivos compartidos con la Unión Europea, entre ellos construir un entorno de aprendizaje abierto, hacer el aprendizaje más atractivo y promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, abriendo el sistema al mundo exterior, reforzando, entre otros, los lazos con la sociedad en general.

### b. Articulado.

Capítulo 1. Principios y fines de la educación. Artículo 1. Principios.

Se destaca “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, y que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”.

También se hace referencia a la participación de la comunidad educativa y a la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Artículo 2. Fines.

Son varios los fines que hacen referencia a una pedagogía de la convivencia.

Respeto a los derechos y libertades fundamentales:

- Tolerancia y libertad como parte de los principios democráticos de convivencia.
- Responsabilidad individual y fomento del esfuerzo personal.
- La educación para la paz, los derechos humanos y la vida en común, la cohesión social, cooperación y solidaridad..
- Respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- La preparación para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Del articulado nos parecen destacables, entre otros, los siguientes artículos:

- El artículo 17, que establece los objetivos de la Educación Primaria y hace referencia al desarrollo de capacidades relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.
- El artículo 23, que establece los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria e igualmente, dedica los apartados a, b, c y d, al desarrollo de capacidades relacionadas con la convivencia y la resolución de conflictos.
- La educación en la convivencia no es tarea de un solo profesor, sino de toda la comunidad educativa; por eso, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 121.2, establece que el Proyecto Educativo del Centro debe recoger el Plan de Convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa; en este Plan se deben fijar los objetivos que se quieren conseguir en relación con los alumnos y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el Centro quiere llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.
- El artículo 124, indica que “Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del Plan de Convivencia”.
- El artículo 127, asigna al Consejo Escolar, entre otras, la competencia de “Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”.
- El artículo 132, que, además de determinar las competencias del Director del Centro, se refiere a las relacionadas con la convivencia escolar, la colaboración con las familias, instituciones y organismos del entorno y la formación integral del alumnado en conocimientos y valores.

**La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 4 como principios de calidad del sistema educativo:

- “La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, de la igualdad entre hombres y mujeres así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia”.
- “La eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos”.

**La Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de Fomento de la Educación y la Cultura de la Paz. (BOE, de 01 de diciembre)**

La idea fundamental de la ley se concreta en el compromiso del Gobierno en promover la paz y la cultura de la paz a través de la educación y la investigación. Desde la exposición de motivos se reconoce y enfatiza “el papel absolutamente decisivo que juega la educación como motor de

evolución de una sociedad” que luego se concreta en el articulado con la promoción de los valores de la paz en todas las asignaturas y la creación de materias específicas sobre educación para la paz y los valores democráticos (artículo 2.1).

## **Normativa autonómica.**

**La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores (DOE, de 24 de noviembre)**, que establece que el interés del menor y el respeto de su libertad y dignidad deben prevalecer en todo momento sobre cualquier otro que concorra en el ámbito de las relaciones socio-familiares, proclamando entre sus principios rectores, el derecho del menor a una formación integral y a un entorno familiar no deteriorado.

**El Decreto 87/2002, de 25 de junio, que desarrolla el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en Extremadura. (DOE, de 4 de julio)**, en relación con la convivencia establece:

- Educación para todos, con la finalidad de lograr:
  - La construcción de la propia identidad personal, el autoconcepto positivo y el desarrollo equilibrado.
  - La incorporación a la sociedad con autonomía y responsabilidad.
  - El desarrollo de actitudes y comportamientos de cooperación, respeto, solidaridad y tolerancia en las relaciones con los demás, manteniendo una actitud objetiva, crítica y de superación de los prejuicios y de las prácticas de discriminación en razón de raza, sexo, creencias, cultura o las características personales o sociales.
  - La potenciación del aprendizaje autónomo de los alumnos (la construcción del conocimiento y los valores humanos) y del trabajo en equipo que permita el intercambio de pensamientos y sentimientos con compañeros y profesores y les capacite para resolver problemas.

**La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura (DOE, de 23 de marzo)**, establece que la Administración educativa deberá:

- a) Adoptar las medidas normativas necesarias para que en la enseñanza primaria y secundaria se incluyan, dentro de los currículos escolares, contenidos obligatorios orientados al ejercicio de un ocio saludable, que fomenten una formación integral de las personas y una educación para la convivencia basada en los valores constitucionales.
- b) Separar en los centros docentes no universitarios los espacios o el horario dedicado al ocio de los alumnos de los distintos ciclos.
- c) Realizar, durante cada año escolar, programas específicos de ocio destinados a los mayores de dieciséis años, fomentando el desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización.
- d) Promover en cada centro docente, con la finalidad de educar en el ocio saludable, grupos de formación dirigidos a las familias, que contarán con la colaboración del Ayuntamiento respectivo y de los colectivos y asociaciones implicados.

- e) Crear la Red de Escuelas Promotoras de Salud, con el objeto de difundir en la Comunidad educativa modos de vida sanos y respetuosos de los derechos de los demás.
- f) Dotar progresivamente a los centros de secundaria de un Educador Social encargado de la detección de factores de riesgo y de diseñar estrategias favorecedoras de un ocio en convivencia.
- g) Crear Escuelas de Madres y Padres, con el fin de intensificar la formación y de procurar una mayor implicación de la familia en la formación integral del menor.

**Las Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa, de 27 de junio de 2006, sobre organización y funcionamiento de Centros de Educación Infantil y Primaria, y de Centros de Educación Secundaria,**

contienen referencias a los Planes de Convivencia como parte del Proyecto Educativo del Centro y establecen que tendrá por objeto favorecer la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida familiar, personal y social.

Asimismo, al tratar del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros, se establece que en él se prestará especial atención, entre otros aspectos, a: “Las normas de convivencia, elaboradas y adoptadas por el conjunto de la Comunidad educativa y que se concretarán en el Plan de Convivencia, así como las actuaciones previstas para mejorar el sistema de relaciones en el Centro y tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el mismo”.

Tienen especial relación con la Convivencia Escolar las funciones que el punto 162 de las Instrucciones para los I.E.S. e I.E.S.O. atribuye a los Educadores Sociales, en relación con la detección y prevención de factores de riesgo que puedan derivar en situaciones educativas desfavorables, la mediación en conflictos escolares, en el cumplimiento de las normas de permanencia de los alumnos de ESO en el recinto escolar, en el desarrollo de habilidades sociales y en el desarrollo del nuevo Plan Regional de Convivencia.

En el punto 164 se establece la participación de estos profesionales en la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, a la que se refiere el artículo 6 del Decreto de Derechos y Deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de Extremadura, así como en otros órganos colegiados de gobierno de los centros.

Nuestra concepción de educación ciudadana requiere un esfuerzo continuado de toda la comunidad educativa para llegar a construir una escuela democrática, es decir una escuela cuyo Proyecto Educativo de Centro esté basado en determinados valores institucionales: universalidad, democratización, igualdad, equidad, diversidad, compensación y participación.

Por tanto se hace necesario que nuestro centro educativo funcione como verdadera comunidad de aprendizaje. Así pues, una educación para la ciudadanía en sentido amplio, requiere una escuela diferente, una escuela comunitaria que integre los valores democráticos en toda la oferta curricular y en la organización y funcionamiento del Centro.

La comunidad educativa juega un papel fundamental en el proceso de construcción de unos valores que nos socializan en un concepto de ciudadanía inclusiva y democrática.

#### **4. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA: PRINCIPIOS, OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS.**

##### **En relación con la Convivencia**

Partimos de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje y convivencia.

Entendemos la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

Las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. Autoconocimiento, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. Autonomía y autorregulación, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. Razonamiento moral, capacidad cognitiva que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores universales y actuar de acuerdo con ellos.
4. Capacidad de diálogo, que permita huir del individualismo y utilice el diálogo como herramienta en la resolución de conflictos.
5. Capacidad para transformar el entorno, que contribuya a la formulación de normas y proyectos contextualizados que garanticen la implicación y el compromiso de la comunidad educativa y la comunidad social.
6. Comprensión crítica, implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
7. Empatía y perspectiva social, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
8. Competencia Social, en los diferentes ámbitos de relación que facilite la coherencia entre los criterios personales y las normas y principios sociales.
9. Resolución pacífica de conflictos, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.

Para que nuestro centro educativo sea un espacio de aprendizaje de la convivencia es imprescindible garantizar un clima escolar adecuado, que parta de una concepción sistémica de la comunidad educativa que asume la circularidad de las relaciones entre los distintos sectores y la responsabilidad compartida. El clima escolar debe, en todo caso, permitir que el profesorado, el alumnado y las familias puedan ejercer de forma armónica sus derechos y deberes.

Nuestro Plan de Convivencia parte de un enfoque positivo de la convivencia, promoviendo actuaciones preventivas encaminadas a favorecer y garantizar unas relaciones interpersonales más positivas en los centros educativos, y opta por un modelo convivencial democrático, frente a los modelos coercitivos. Se basa en el aprendizaje del diálogo, de la escucha, de la cooperación, del respeto mutuo, en la construcción de personas-sujetos que construyen una comunidad educativa.

### **En relación con la disciplina y las normas.**

Entendemos la disciplina como la habilidad básica de socialización, habilidad que requiere aprendizaje y se facilita cuando todos los miembros de la comunidad tienen un papel activo en la creación de las normas y éstas se conceptualizan como un medio para mejorar el bienestar de todos y de todas, logrando que el incumplimiento deje de vivirse como desobediencia y pérdida de autoridad pasando a ser comprendido como una incoherencia, como falta de lealtad, con uno mismo y con el grupo al que se pertenece.

Las normas y medidas disciplinarias que adoptamos en nuestro Centro educativo debe garantizar:

1. El respeto a ciertos límites, que se facilita cuando las normas son claras y coherentes, han sido elaboradas por todos los miembros de la comunidad escolar y se aplican con equidad y según unos principios previamente aceptados.
2. Cambios cognitivos, emocionales y conductuales, contribuyendo a:
  - Comprender las consecuencias que la conducta produce en los otros.
  - Desarrollar la capacidad de ponerse en el lugar del otro.
  - Desarrollar la capacidad para reparar el daño originado.
  - Desarrollar alternativas constructivas ante la norma.
3. La no impunidad ante la violencia, ya que ésta está más allá de cualquier acuerdo social democrático.
4. La inclusión, evitando vivencias de rechazo, hostilidad y exclusión.
5. El acuerdo, que requerirá la reflexión y el conocimiento previo de las consecuencias de cada conducta contraria a la norma.
6. Atención individualizada, que facilite el desarrollo de la responsabilidad personal, garantice el respeto a la persona (aunque se condenen los comportamientos) y haga posible la expresión de sentimientos.
7. Abordaje global, teniendo presente el entorno en el que aparecen los problemas de convivencia y diseñando actuaciones para mejorar el clima de convivencia en todos los ámbitos: aula, centro, familia, entorno social.
8. La eficacia, evitando repetir actuaciones que no han funcionado.

### **En relación con el conflicto.**

La relación con los otros supone la existencia de oposición de opiniones, intereses, valores o necesidades porque cada persona es única y diferente a las otras personas con las que se relaciona. El conflicto es, pues, un hecho natural que surge cuando existen diferentes posiciones ante una situación, necesidad, objeto o intención. La clave del conflicto está en cómo somos capaces de gestionarlo y resolverlo; si la resolución se hace de manera cooperativa, se limita su impacto negativo y el conflicto no es más que un proceso de cambio con consecuencias muy positivas:

- Fomenta la creatividad y la flexibilidad..
- Busca nuevas alternativas y propuestas de mejora.
- Desarrolla la comunicación y la colaboración.
- Permite poner en práctica habilidades y estrategias, tales como: la empatía, la negociación, la escucha activa, la asertividad...

Educar en el conflicto, desde un enfoque socio-afectivo, implica el desarrollo de una serie de habilidades y estrategias que nos permitirán enfrentarlos de manera constructiva:

1. Mejorar la relación entre todas las personas que integran la comunidad educativa, creando un clima de aprecio y confianza mutuos.
2. Favorecer la comunicación, dotándonos de espacios y tiempos en los que de manera normalizada y cotidiana puedan expresarse las tensiones y las discrepancias, y llegar a la toma de decisiones por consenso.
3. Trabajar la cooperación, estableciendo en la comunidad educativa relaciones cooperativas que nos enseñen a descubrir todas las percepciones y a utilizar la fuerza de todos en un objetivo común.
4. Aprender a analizar, a negociar, a buscar soluciones, desarrollando procesos educativos que fomenten la creatividad y la imaginación y consigan satisfacer las necesidades de las partes en conflictos. La solución debe asegurar que "Nadie pierde, nadie gana".
5. Aprender a no personalizar, siendo capaces de separar "persona- proceso-problema", de mostrarnos sensibles con las personas, equitativos y participativos con el proceso pero haciendo valer nuestras necesidades.

El Plan de la Convivencia Escolar en nuestro centro educativo opta por un modelo de resolución de conflictos integrado y comunitario como el más acorde con la aspiración de contribuir a hacer más democrático e inclusivo nuestro centro. Este modelo nos exige diseñar, aprobar y consensuar un plan compartido, que permita avanzar desde las posturas docentes más tradicionales a las más comprometidas con la participación de todos y que, por tanto, contempla la necesidad de definir límites, normas y medidas a adoptar ante el incumplimiento de las mismas; pero también establezca procedimientos de resolución de conflictos mediante acuerdos, contratos y pactos, en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social.

Todas las medidas y actuaciones que se desarrollen en el marco de este Plan se articularán en torno a los siguientes principios:

1. **Prevención:** Las actuaciones irán dirigidas a generar condiciones facilitadoras de la convivencia y a la detección e intervención precoz en aquellas situaciones que pongan en riesgo ésta.
2. **Normalización:** Pretende garantizar el aprendizaje de la convivencia escolar integrado en el Proyecto Educativo del Centro y los Proyectos Curriculares, y dote a los centros de una organización para regular la convivencia democrática, igualitaria e inclusiva de todos los elementos de la comunidad educativa y social, procurando evitar las medidas de exclusión.
3. **Participación:** Entendida como la implicación, compromiso e intervención activa de los distintos sectores de la comunidad educativa y de la comunidad social. Supone la construcción colectiva y democrática de las reglas que regulan las relaciones en el aula, en el centro, en la comunidad educativa y en la comunidad social y exige la incorporación y el esfuerzo compartido de todos los agentes educativos, formales y no formales.
4. **Planificación:** Todas las medidas y actuaciones a desarrollar deben partir de un análisis previo, programarse de manera priorizada y de acuerdo con los recursos reales. Los planes de convivencia de los centros no pueden ser algo improvisado, requieren de la reflexión previa de toda la comunidad educativa, de tiempos y espacios adecuados y las actuaciones deben ser recogidas en el Proyecto Educativo de Centro.
5. **Contextualización:** El Plan establece el marco general de referencia para la Comunidad Autónoma de Extremadura que exige la concreción en cada centro del Plan de Convivencia adaptado a su realidad educativa, social y cultural.
6. **Coordinación:** Exige la cooperación y conjunción de esfuerzos compartidos, garantizando, de esta forma la optimización de recursos y la corresponsabilidad y complementariedad en las actuaciones de los distintos agentes educativos, tanto de la comunidad educativa como de la comunidad social.
7. **Socialización:** Las relaciones de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos individuales y colectivos, y las actuaciones deben garantizar el aprendizaje de la convivencia y el desenvolvimiento del alumnado en la sociedad de una manera crítica y responsable.
8. **Interculturalidad:** Todas las actuaciones tendrán en cuenta la pluralidad cultural de la comunidad educativa, desde el respeto a las diferentes culturas y sus peculiaridades, todo ello en el marco de los Derechos Humanos.
9. **Globalidad:** Las actuaciones se abordarán desde un enfoque sistémico, considerando a la comunidad educativa como un todo, y por ello, orientando las actuaciones del Plan de Convivencia del Centro a todos los sectores de dicha comunidad y a todos los ámbitos de la vida del mismo y su entorno más próximo. En la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan se garantizará el carácter integral de las intervenciones.

Por tanto, nuestro centro educativo para la elaboración de su Plan de Convivencia considerará las siguientes premisas básicas a fin de garantizar su eficacia:

- Generar procesos de motivación para iniciar el Plan de Convivencia, fomentando la participación y el esfuerzo compartido de todos los sectores de la comunidad educativa.
- Asumir compromisos referidos a los tiempos y espacios que se dedicarán al proceso.
- Analizar y clarificar la situación del centro para a partir de este análisis diseñar las actuaciones.
- Contar con el compromiso del profesorado en un proyecto común, que deberá recibir apoyos y estímulos constantes.
- Garantizar el carácter global, integrado y preventivo que debe tener el Plan de Convivencia del Centro, promoviendo actuaciones que:
  - Tiendan al desarrollo de la autodisciplina.
  - Consideren el conflicto como valor que permite cambios y la construcción de aprendizajes relacionados con la convivencia.
  - Eviten las medidas y actuaciones de exclusión.

Este Plan de Convivencia pretende ser un marco de referencia para promover y mejorar la convivencia en el centro educativo, mediante la aplicación de medidas preventivas y, en su caso, correctoras, que favorezcan la orientación y resolución pacífica de los conflictos.

Su finalidad última es contribuir a la educación integral de ciudadanos y ciudadanas competentes para participar y desarrollarse, de manera efectiva, en una sociedad plural, formados en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, desde principios democráticos de convivencia.

Para ello este Plan se plantea los siguientes objetivos:

1. Promover la mejora de la convivencia.
2. Impulsar a la puesta en práctica en los centros, de propuestas educativas innovadoras que generen un clima de convivencia.
3. Dotar al centro docente de los recursos y las estrategias necesarios para ofrecer una respuesta educativa ajustada a las necesidades del alumnado y para mejorar la seguridad de las personas y de las instalaciones.
4. Crear sinergias de colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
5. Promover la coordinación en el ámbito local y regional que corresponsabiliza a las distintas instituciones en la Educación para la educación para la ciudadanía.

Los principios antes expuestos requieren que se planifiquen actuaciones y medidas en los diversos ámbitos del centro.

Las actuaciones y medidas partirán de la concepción de centro educativo como espacio de aprendizaje, convivencia y construcción de la ciudadanía, que:

- Se ubica en un espacio físico, situado en un territorio geográfico determinado que participa de las características del entorno y debe dar respuesta a las necesidades de éste.
- Es un espacio de relación y convivencia, al que se trasladan situaciones sociales generadas en otros espacios donde viven y se relacionan las personas

que lo integran. (situaciones económicas, familiares, medioambientales, culturales, ético-morales, religiosas, políticas...).

- Es un espacio educativo donde, por una parte se enseñan/aprenden conocimientos académicos que pretenden explicar “científicamente” el mundo, sus leyes y sus relaciones y por otra, se enseñan/aprenden valores, actitudes y normas, que conforman una determinada “visión” del mundo.

### **Profesores y alumnos**

El Plan prevé medidas y actuaciones encaminadas a reforzar equipos de profesores con capacidad de interrogarse, de cuestionar, de compartir, de innovar, de valorar, de decidir éticamente, y de comprometerse en un proyecto común; capaces, también, de escuchar y sentir a los otros, de trabajar desde un modelo colaborativo, de mediar y de manejar sus emociones y sentimientos.

La concreción en nuestro plan de centro recoge actuaciones que refuerzan la constitución de los equipos docentes en cada centro.

El alumnado constituye un subsistema social dentro de la comunidad educativa y además es el eje de la acción educadora. Es necesaria su participación en la organización del centro y en la elaboración de las normas que rijan la convivencia en éste.

Por ello se hace imprescindible que este Plan de Convivencia especifique actuaciones y procedimientos que garanticen la participación, implicación y compromiso del alumnado en la mejora y promoción de la convivencia en los centros.

Igualmente la concreción del Plan de Convivencia a nivel de este Centro debe garantizar el acceso del alumnado a aprendizajes en relación con los siguientes ejes:

- Aprender a ser y sentir, tiene que ver con el desarrollo integral máximo posible de cada persona, que debe comprender lo físico, lo psíquico, lo emocional, la sensibilidad, la apreciación estética, la creatividad, el desarrollo de la capacidad para pensar, juzgar y decidir por sí, de forma crítica e independiente, la capacidad de resolver sus propios problemas, tomar sus propias decisiones y asumir sus propias responsabilidades, el desarrollo de la libertad de pensamiento, juicio, sentimientos e imaginación para desarrollar sus capacidades y con la necesidad de comprenderse mejor a uno mismo y aceptar y superar las limitaciones personales.
- Aprender a conocer, tiene que ver con el dominio de los instrumentos del conocimiento más que con la adquisición de éste; con el placer por conocer, comprender y descubrir el mundo que le rodea; con la adquisición de una formación general lo más amplia posible; con la adquisición de herramientas, ideas y métodos de las disciplinas científicas; con el desarrollo de la concentración, la memoria y el pensamiento como elementos facilitadores del

aprendizaje; y, con los métodos y estrategias que posibilitan aprender a aprender.

- Aprender a hacer, tiene que ver con la adquisición de competencias personales que permitan hacer aportaciones a la sociedad; con el aprendizaje de habilidades personales relacionadas con el trabajo en grupo, la toma de decisiones, las relaciones interpersonales, con la puesta en práctica de las destrezas técnicas adquiridas; la capacidad de tener iniciativas y la voluntad de asumir riesgos.
- Aprender a convivir, tiene que ver con aprender a descubrir progresivamente al otro, ver las diferencias y similitudes, la interdependencia entre las personas, la capacidad de ponerse en el lugar del otro; la comprensión del otro desde el conocimiento de nosotros mismos y el respeto a las diferencias, el desarrollo del trabajo colaborativo.

### **La organización y el currículo.**

Este centro educativo debe abordar la convivencia como contenido de enseñanza y de aprendizaje, y debe garantizar que la Organización y el Currículo sean los dos pilares sobre los que ha de asentarse ésta.

Esta concepción exigirá la adopción de medidas y actuaciones que garanticen:

1. La coherencia entre los valores recogidos en el Proyecto Educativo de Centro y la organización y funcionamiento diario de éste, asegurando mecanismos de participación y consenso en la regulación de la convivencia; el esfuerzo de todos los integrantes de la comunidad educativa, las responsabilidades compartidas, el reparto de poder, el funcionamiento de los distintos órganos del centro y la utilización de espacios, tiempos y recursos.
2. Una oferta curricular adaptada a las capacidades y expectativas del alumnado que favorezca la satisfacción de éste con los aprendizajes y que prevenga tensiones que hagan peligrar la convivencia en el centro. Los proyectos curriculares de centro deben integrar los aprendizajes relacionados con aprender a ser y sentir y aprender a convivir, priorizando el desarrollo de actitudes y comportamientos acordes con los valores educativos del centro y deben contribuir a la construcción conjunta de conocimiento.

Al relacionar el currículum con la convivencia escolar y la calidad de la educación, de una u otra manera, se estará indagando, con una mirada crítica, el currículum explícito, el currículum oculto y también el currículum ausente.

Dicho de otra manera, al vincular la convivencia escolar con el currículum se está, por un lado, preguntando por cuáles son los aprendizajes que han de abordarse explicitarse con el fin de promover ésta. Por el otro, nos desafía a interrogar la cultura escolar con el fin de tomar conciencia de cuáles son los mensajes ocultos que desde ella se están enviando en relación con la convivencia escolar. Se suma a esto, la necesidad de indagar y cuestionar por qué ciertos aprendizajes vitales para la convivencia como son los relacionados con la educación en derechos humanos, educación para la paz, educación para la resolución de conflictos en términos pacíficos, educación para la tolerancia y

la no- discriminación, educación para la intersubjetividad y la alteridad, tienen escaso valor, legitimidad y presencia en el currículum.

### **La Familia.**

Es imprescindible conectar las acciones educativas del profesorado con las que tienen lugar en la familia.

No es posible el desarrollo de habilidades y destrezas básicas relacionadas con el aprendizaje de la convivencia sin la implicación de la familia que garantice al alumnado espacios y climas de convivencia facilitadores de ésta.

Por ello las familias constituyen un ámbito fundamental de intervención para la promoción y mejora de la convivencia en los centros, debiendo éstos recoger en sus planes medidas y actuaciones que garanticen la participación e implicación de éstas.

### **La Comunidad Educativa y la Comunidad Social.**

La Comunidad Educativa ha de abordar la elaboración de los planes de convivencia de centros, lo que supondrá un proceso de cambio en la mentalidad individual y colectiva de cada sector respecto a la concepción y planteamientos de la convivencia y requerirá la corresponsabilidad de todos los sectores.

Por ello los planes de convivencia deberán garantizar la formación de esta comunidad educativa, la reflexión y el debate interno y los espacios de convivencia.

Por parte, no es posible reducir el escenario educativo a la comunidad educativa; la educación tiene una clara dimensión comunitaria, existiendo en el contexto otros agentes que intervienen en la formación de la ciudadanía y que requieren conectar las acciones educativas escolares con las que tienen lugar fuera del centro escolar.

Es necesario que desde los planes de mejora y promoción de la convivencia en los centros se garantice la coordinación entre escuela y el entorno social próximo, con el fin de evitar la contradicción entre educar en valores deseables y educar para los valores sociales vigentes.

Es de resaltar que las fuentes de información y los medios de comunicación, por una parte, inciden en la configuración de actitudes y valores convirtiéndose en “competidores” de la acción educativa desarrollada en el centro, y por otra, tienden a informar de situaciones conflictivas de convivencia no resueltas, generalizando éstas y llevando al alarmismo social y al aprendizaje de comportamientos no deseados.

Por todo ello, es fundamental abordar actuaciones que desarrollen en toda la comunidad educativa habilidades y estrategias para analizar de manera crítica y constructiva los mensajes de los medios de información y comunicación.

### **Potenciación de la acción tutorial.**

Se potenciará la acción tutorial dirigida al alumnado y las familias para garantizar una respuesta integral y personalizada a las necesidades e intereses del alumnado.

Se proporcionará al profesorado materiales y herramientas para orientar la acción tutorial, mediante la elaboración de materiales que conjuguen aspectos teóricos sobre los distintos comportamientos y conductas que se pueden producir en las aulas, con propuestas prácticas de actuación, tanto de carácter preventivo como de control e intervención en los casos de acoso, haciendo especial incidencia en propuestas que desarrollen la competencia social, la resolución de los conflictos de forma positiva y los valores de respeto hacia los otros, tolerancia y solidaridad.

Se atenderá de forma especial la tutoría individual de aquellos alumnos y alumnas que manifiesten mayores dificultades de integración y convivencia escolar o de aprendizaje. Se facilitará a los tutores y tutoras los medios, la coordinación y la formación precisas para que puedan realizar su función con la máxima competencia.

### **Establecimiento de la mediación para la resolución pacífica de conflictos.**

Se establecerá la mediación, es decir la intervención no forzada de una persona o un equipo de personas en un conflicto para ayudar a las partes involucradas a que lo transformen por sí mismas.

A través de la mediación se actuará:

- Ayudando a las partes a que hagan comprender cuáles son sus intereses, necesidades, miedos, aspiraciones y condicionamientos, de forma que se entiendan entre sí, cada cual conozca mejor los propósitos de los demás y los contemple abriendo una perspectiva que no se limita al corto plazo sino que alcanza también el largo plazo.
- Ayudándoles a sopesar el realismo de sus planteamientos.
- Contribuyendo a que se genere confianza entre ellas.
- Proponiendo procedimientos a seguir para comunicarse, y para la búsqueda conjunta de una solución o de una transformación al conflicto.

La mediación no se apoya en una ética propia del mediador, sino en la ética de las partes involucradas. En la mediación, la responsabilidad de transformar y solucionar el conflicto queda plenamente en manos de quienes lo han generado y son partes de él, como actores o afectados.

En la mediación se combinan una actitud cultural con un manejo de técnicas y permite que no quede reducida al equipo de mediación. Las técnicas de la mediación pueden aprenderse.

El interés principal en la mediación va más allá de los aspectos prácticos del acuerdo. El objetivo no es alcanzar acuerdos sino orientar las relaciones de tal forma que las partes puedan expresar y articular sus necesidades y sus intereses en un marco de reconocimiento mutuo y de búsqueda de soluciones

en un horizonte de reconciliación. Es una oportunidad para fortalecer a los individuos y sus relaciones.

### **Compromiso de las Familias extremeñas con la educación**

La implicación de la familia en la educación es un elemento de calidad. Su presencia y participación en los centros educativos son el garante de la configuración de centros abiertos y permeables al medio, facilitando de este modo una oferta curricular contextualizada y aprendizajes con significatividad social. Facilitaremos este compromiso a través de las siguientes líneas de trabajo:

- La corresponsabilidad de las familias y el profesorado en la educación.
- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Los compromisos de las familias y del Centro con una educación de calidad.
- La participación real, efectiva, crítica y responsable de las familias en la educación de sus hijos.
- Las estrategias y recursos necesarios para facilitar la relación entre las familias y los centros.

Tanto desde la Acción Tutorial con familias como desde el movimiento asociativo de padres y madres se fomentará la formación adecuada para potenciar desde el ámbito familiar el aprendizaje de la convivencia pacífica.

Por tanto, para el óptimo desarrollo y máxima eficacia de este Plan de Convivencia, es preciso fomentar no sólo la relación del centro escolar con el entorno social más próximo, sino la implicación de éste en la construcción de un Proyecto Educativo Comunitario, capaz de:

- Concienciar al alumnado, a sus familias y a la población en general de la importancia de educar en la Convivencia y la Tolerancia a través de programas integrales contando con la participación de los demás sectores de la comunidad.
- Compartir y aunar esfuerzos, de tal forma, que los distintos sectores de la comunidad se involucren activamente en el desarrollo de proyectos comunes y compartan la consecución de las finalidades educativas perseguidas por las instituciones escolares.

Esto exige de la institución escolar mantener relaciones de colaboración y coordinación con:

- Servicios municipales, locales o mancomunados:
  - Distintas concejalías.
  - Servicios Sociales de Base.
  - Universidad Popular.
  - Movimiento asociativo: cultural, deportivo, vecinal, de jóvenes, etc.
- Servicios sanitarios.
- Servicios sociales dirigidos a:
  - Infancia y Familia.
  - Juventud.
  - Mujer.

- Servicios relacionados con el empleo.
- Servicios culturales y deportivos.
- Fiscalía de Menores.
- Medios de comunicación.
- Organizaciones no gubernamentales.

Estas relaciones de colaboración y coordinación deben alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Programar actuaciones conjuntas sobre temas relacionados con la Educación para la Ciudadanía y la Convivencia..
- b. Lograr una mayor eficacia de las acciones planteadas.
- c. Lograr la implicación real de los diferentes sectores de la comunidad social, en el Proyecto Educativo de Centro.
- d. Lograr que las distintas instituciones y asociaciones contribuyan a los fines educativos que la escuela persigue.
- e. Llegar a un compromiso educativo entre las diferentes administraciones, servicios y movimientos sociales, culturales y empresariales.

## **5. Evaluación y seguimiento del Plan de Convivencia de Centro.**

Serán las Comisiones de Convivencia las encargadas de coordinar el proceso de seguimiento y evaluación interna del Plan de Convivencia de Centro.

En el Plan de Convivencia del Centro deberán especificarse los siguientes aspectos en relación con la evaluación interna:

- Fases del proceso evaluador.
- Indicadores de Evaluación, en relación con las siguientes dimensiones:
  - Contexto del centro escolar.
  - Organización y funcionamiento del Centro.
  - Posicionamiento Pedagógico.
  - Participación de las familias.
  - Colaboración con la comunidad social.
- Instrumentos para la evaluación.
- Temporalización.

La realidad actual es mucho más compleja, y las causas de los problemas de convivencia en los colegios e institutos también están fuera de las aulas: en las carencias afectivas, en las familias desestructuradas, en algunos contextos socioeconómicos y culturales desfavorecidos. Determinados mensajes y falta de valores que suelen tener difusión en algunos medios de comunicación, así como ciertos juegos, películas y programas televisivos que habitualmente consumen los/as niños/as y la juventud, también constituyen factores que hemos de tener en cuenta para abordar con detenimiento las causas que subyacen en los procesos de convivencia escolar.

Las entidades, organizaciones sociales y la Administración educativa han de propiciar, facilitar y articular la comunicación necesaria para el conocimiento mutuo de las diversas actuaciones que se llevan a cabo para establecer las

consiguientes sinergias para la acción y para la reflexión, constituyendo plataformas conjuntas que posibiliten el desarrollo de los principios de este compromiso.

## **6. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE CONFLICTOS GRAVES**

El Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros en nuestra Comunidad Autónoma contempla una serie de medidas provisionales, de aplicación excepcional, que tienen la finalidad de garantizar el normal desarrollo de la convivencia en los centros. Estas medidas contemplan el cambio temporal del alumnado de grupo, así como la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o de asistencia al centro por un período no superior a cinco días. Estas medidas provisionales pueden ser aplicadas tanto en situaciones de conflicto grave entre el alumnado como en las agresiones o amenazas graves al profesorado por los alumnos, que, aunque afortunadamente se dan con mucha menor frecuencia, alteran de manera muy notable el clima de convivencia escolar.

La adopción de medidas provisionales y la garantía de los derechos del alumnado no se oponen entre sí. Existe oposición entre lo arbitrario y lo reglamentado, por lo que la adecuada aplicación de estas medidas requieren de la existencia de unas pautas de actuación que garanticen el apoyo y protección a las víctimas, así como la adopción de medidas dirigidas a los presuntos agresores y la información a los familiares.

En este Protocolo de Intervención Rápida en casos de conflictos graves entre el alumnado se establece que, ante el conocimiento de una situación de acoso o conflicto, cualquier miembro de la comunidad educativa lo comunicará al Equipo Directivo, que, inmediatamente se reunirá con el/la profesor/a representante en la Comisión de Convivencia y con el/la Educador/a Social, si lo hubiere, y propondrá las medidas necesarias para proteger a la víctima del acoso o conflicto y, si lo estima procedente, establecer una mayor vigilancia, evitar la coincidencia en los mismos espacios con el agresor o agresores, o procurar que esté acompañada en determinados momentos.

También, de forma cautelar, se adoptarán las primeras acciones dirigidas a los presuntos agresores. De todo ello se informará mediante entrevistas a las familias.

Para las víctimas se podrá decidir una protección expresa, programas de apoyo, o su derivación para que reciba un tratamiento especializado, en su caso, por parte del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, del Departamento de Orientación del centro o de los Servicios Sociales.

A los agresores, además de las medidas previstas como provisionales en el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros, y de las que se deriven de los reglamentos de organización y funcionamiento, se les podrán aplicar las

medidas de apoyo que se consideren necesarias. Todo ello sin perjuicio y dentro del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Dependiendo de la gravedad y de la eficacia de las medidas adoptadas, estará prevista también la posibilidad, previo contacto con la Inspección educativa, de la derivación de estas actuaciones a la Fiscalía de Menores y a los Servicios de Protección de Menores.

Para la aplicación del Protocolo de Intervención Rápida en los casos de agresiones al profesorado debemos partir de la consideración de que se trate de conductas que puedan ser calificadas como de gravemente perjudiciales para la convivencia, susceptibles de la tipificación a que se refiere el Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros. No se trata de la corrección de faltas de carácter menos grave, sino de aquellas otras que, por su entidad, alteran gravemente el clima escolar y requieren de una intervención urgente para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro. Todo ello, claro está, sin perjuicio y dentro de la aplicación del procedimiento sancionador a que hubiere lugar.

Se recuerda, asimismo, que cuando se produzca un acto de acometimiento contra los profesionales que ejercen funciones públicas en el sistema educativo, además del ataque al bien jurídico individual, se ven afectados bienes jurídicos colectivos. De aquí, como se ha recogido en otros apartados del Plan Regional de la Convivencia Escolar, cualquier acto de acometimiento, de fuerza o de intimidación grave contra uno de estos funcionarios, cuando ejerzan labores docentes propias de su cargo o con ocasión de las mismas, habrá de ser considerado como constitutivas de un delito de atentado a funcionario público.

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASOS DE CONFLICTOS ENTRE EL ALUMNADO. (Carácter Orientador)**

	<b>MEDIDAS URGENTES</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>VÍCTIMA</b>	<p>Apoyo y Medidas de Protección. La actuación más inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones. Extremar la vigilancia en las zonas de riesgo.</p> <p>Entrevista. Con la mayor discreción posible, puesto que seguramente ha recibido amenazas de agresiones mayores si cuenta lo sucedido. Buscar un lugar discreto y alejado, sería conveniente que la entrevista la realizase la persona con la que guardara una especial afinidad.</p> <p>A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos, las repercusiones.</p> <p>Comunicación a la Familia. Es importante comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho, poniendo a su disposición los recursos con los que cuenta el Centro.</p> <p>Comunicación a las fuerzas de seguridad. Si se teme que su integridad física o emocional pueda verse seriamente amenazada, sería conveniente informar del hecho a las fuerzas de seguridad, sobre todo si las agresiones tienen lugar fuera del centro escolar.</p> <p>Cambio de clase o de Centro. (Si la familia lo solicita)</p>	<p>Director/a del Centro.</p> <p>Tutor/a o cualquier profesor/a con el que le una especial relación. Orientador/a.</p> <p>Director/a del Centro junto con el/la tutor/a del alumno/a.</p> <p>Director/a del Centro a través de la propia familia.</p> <p>Director/a Provincial e Inspección de Educación.</p>

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
AGRESOR/ES	<p>Entrevista. Cuando el conflicto grave se confirma, hay que hablar inmediatamente con el agresor/es. Si son varios se aconseja mantener las entrevistas por separados, evitando que puedan comunicarse.</p> <p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...)</p> <p>Medidas Disciplinarias. Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la Fiscalía de Menores.</p> <p>Cambio temporal del grupo, si perteneciese al mismo grupo que el/la agredido/a, así como la suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases o actividades por un periodo no superior a cinco días.</p>	<p>Orientador/a, tutor/a, Jefatura de Estudios.</p> <p>Tutor/a. Mediador/a.</p> <p>Jefatura de Estudios, Director/a.</p> <p>El/la Director/a del Centro.</p> <p>Comunicación a la Inspección de Educación.</p>
AULA	<p>Informar al resto de los compañeros y pedir su colaboración. Describir el fenómeno del Bullying o situación conflictiva que se haya originado, e identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	<p>Tutor/a del grupo.</p>
PROFESORA DO	<p>Información al profesorado del grupo. Posibles medidas que se van a poner en práctica.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios o Tutor/a.</p>

Plan de Convivencia

	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
FAMILIAS	<p>Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo. Información de las posibles acciones legales.</p> <p>Apoyo a los padres por parte del Centro, especialmente del Departamento o Equipo de Orientación.</p>	<p>Director/a del Centro. Jefatura de Estudios.</p> <p>Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación. Educador/a Social o Técnico de Servicio a la Comunidad (TSC).</p>
COMISIÓN DE CONVIVENCIA	<p>Convocatoria urgente para establecer las Medidas, no cautelares, que se vayan a aplicar: la obligatoriedad o no de comunicación a la Fiscalía de Menores y a las Fuerzas de Seguridad, la incoación o no de expediente.</p>	<p>Presidente/a de la Comisión de Convivencia.</p>
INSPECCIÓN	<p>Informar de la situación al Servicio de Inspección Educativa.</p>	<p>Director/a del Centro.</p>

## PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA EN CASO DE AGRESIONES AL PROFESORADO. (Carácter Orientador)

TIPOS DE AGRESIÓN	ACTUACIÓN CON...	MEDIDAS URGENTES	RESPONSABLE
Agresión física. Agresión verbal (injurias, ofensas). Desafíos públicos, etc.	Agresor/a	Comunicarle la tipificación de la falta, y la sanción que conlleva.  Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. (Pedir perdón públicamente, resarcir el daño u ofensa...).	Tutor/a.  Tutor/a, profesor/a ofendido.
	Grupo Clase	Informar al resto de los compañeros de la falta cometida y de la medida adoptada.  Recordatorio de las Normas de Convivencia pactadas, que rigen el aula y el Centro, y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.	Tutor/a.
	Familia	Comunicar inmediatamente con la familia y hacerle conocedora del hecho.  Información de las actuaciones que se van a llevar a cabo.  Información de las posibles acciones legales.	Orientador/a del Equipo o Departamento de Orientación, Educador/a Social o TSC, Director/a,  Jefatura de Estudios.

	MEDIDAS (si fueran necesarias)	RESPONSABLE
El/la Director/a deberá motivar la adopción de la medida para que haya un desarrollo normal de las actividades del centro.	Cambio de grupo.	La Dirección del Centro.  Comunicación a la Inspección de Educación.
	Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.	
	Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.	
Artículo 44 del Decreto por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros.	Suspensión de asistencia a determinadas clases durante un periodo no superior a cinco días lectivos. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el/la alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.	

<p>AGRESIÓN DE LA FAMILIA UN/A PROFESOR/A</p>	<p>Agresión verbal o física.</p>	<p>Se recuerda que este tipo de agresiones podría ser considerado como constitutivo de un delito de atentado a funcionario público.</p> <p>Comunicación inmediata de la Dirección del Centro al Servicio de Inspección. Éste lo trasladará, por vía de urgencia, al Servicio de Inspección General, quien lo remitirá al Gabinete Jurídico, para asistencia letrada.</p> <p>Comunicación y denuncia ante el Juzgado, Cuartel de la Guardia Civil o Comisaría de Policía, acompañado por el/la Director/a del Centro.</p>
---	--	--